

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
Quito.-

ESCANEAR

Señor Superintendente:

Por medio de la presente y de conformidad con el Art. 21 de la Ley de Compañías, me permito poner en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la Compañía CONTRUCONELVI CIA. LTDA., celebrada el 29 de abril del 2011, por unanimidad resolvió:

1. Autorizar al socio PIETRO RAFAEL DELGADO GARCÍA, la cesión de sus 132 participaciones que tenía en la Compañía CONTRUCONELVI CIA. LTDA, a favor del señor JOSE EDUARDO FLORES AZUERO, facultándole a suscribir la correspondiente escritura pública de Cesión de Participaciones.-
2. Autorizar al socio CRISTIAN ENRIQUE CRUZ VALDIVIESO, la cesión de sus 132 participaciones que tenía en la Compañía CONTRUCONELVI CIA. LTDA a favor del socio RAMON DARIO FLORES CORDERO, facultándole a suscribir la correspondiente escritura pública de Cesión de Participaciones.-

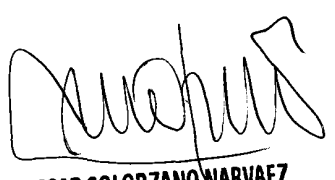
Con las cesiones de las participaciones antes acordadas, el cuadro de participaciones de la Compañía queda integrado de la siguiente forma:

NOMBRE DEL SOCIO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES
RAMON DARIO FLORES CORDERO	268
JOSE EDUARDO FLORES AZUERO	132
TOTAL	400

Adjunto las respectivas escrituras de cesión de participaciones, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, mediante las cuales se formalizaron dichas transferencias de participaciones, para los fines legales pertinentes.

Firmo con mi Abogado patrocinador.


Ramón Darío Flores Cordero
GERENTE DE LA COMPAÑÍA


CESAR SOLORZANO WARVAEZ
ABOGADO
Matrícula 8218 C.A.P.

Ingresado cesión
de participaciones
24/11/2011

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO



ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES.

CELEBRADO ENTRE:

CONYUGES: CRISTIAN ENRIQUE CRUZ VALDIVIEZO y CAROL LIZA MUÑOZ RAMIREZ.

Y

RAMON DARIO FLORES CORDERO.

CUANTIA: (USD.132,00).

DI DOS COPIAS.-

B/M.

En la ciudad de Loja, Cantón Lago Agrio,

Provincia de Sucumbios,

Región Amazónica,

República del Ecuador, a

trece de octubre del año

dos mil once, ante mí,

Doctora Wilma Salazar

Jaramillo.- NOTARIA

SEGUNDA DEL CANTON LAGO

AGRIO.- Comparecen por

una parte los cónyuges

CRISTIAN ENRIQUE CRUZ

VALDIVIESO y CAROL LIZA

MUÑOZ RAMIREZ, por sus propios derechos; y, por otra parte el

señor RAMON DARIO FLORES CORDERO, también por sus propios

derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de

edad, de estado civil casados los primeros y casado el

segundo, de ocupación Ingeniero civil y empleada en su orden

los primeros y empleado el segundo; hábiles y capaces para

contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y dicen

que conviene en elevar a escritura pública el contenido de

la minuta de CESION DE PARTICIPACIONES, que me entregan cuyo

tenor literalmente transcrito es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:**

Sírvase autorizar e incorporar en los protocolos de la Notaría a su cargo, una escritura de cesión de participaciones contenida al tenor de las estipulaciones siguientes.- **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en la celebración de este instrumento público, por una parte, los cónyuges Cristian Enrique Cruz Valdivieso y Carol Liza Muñoz Ramírez, domiciliado en la ciudad de Nueva Loja, catón Lago Agrio, a quienes más adelante se los llamará simplemente "Cedentes"; y, por otra parte el señor Ramón Dario Flores Cordero, casado, domiciliado en Nueva Loja, cantón Lago Agrio, a quien más adelante se le llamará "cesionario".- Los comparecientes son mayores de edad y hábiles conforme a derecho para celebrar este contrato.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES:**

(UNO: En la escritura pública otorgada en la Notaría Segunda del cantón Lago Agrio a cargo de la doctora Wilma Salazar Jaramillo el once de marzo del dos mil cinco, consta el contrato constitutivo de la Compañía CONSTRUCONELVI CIA.LTDA, aprobada mediante Resolución de la Superintendencia de Compañías Nro. 05.Q.I.J.1535 de fecha veinte y dos de abril del dos mil cinco e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Lago Agrio, en el Repertorio Nro. 7, Tomo Primero, Folio 181, bajo el número 209 con fecha veinte y cinco de mayo del dos mil cinco.- **DOS:** Los socios de la Compañía, de conformidad con la disposición constante en el artículo 238 de la Ley de Compañías, el día veinte y nueve de abril del

dos mil once, se constituyeron en Junta General Extraordinaria y Universal de socios, con la asistencia de

cien por ciento del capital social de la Compañía, acordaron por unanimidad, AUTORIZAR al socio señor Cristian

Enrique Cruz Valdivieso, casado con Carol Liza Muñoz Ramírez,

para que transfieran el cien por ciento de las participaciones que poseen en la Compañía CONSTRUCONELVI CIA.

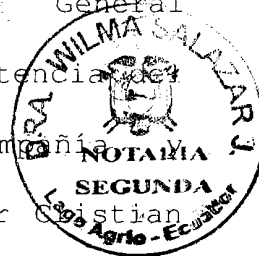
LTDA, equivalentes a un total de 132 participaciones a favor del señor RAMON DARIO FLORES CORDERO, socio de la Compañía.-

TERCERA: OBJETO.- Con los antecedentes expuesto, los cónyuges CRISTIAN ENRIQUE CRUZ VALDIVIESO y CAROL LIZA MUÑOZ RAMIREZ, ceden en venta real y efectiva a favor del señor RAMON DARIO FLORES CORDERO, de Nacionalidad Ecuatoriana, la cantidad de ciento treinta y dos participaciones que los Cedentes tienen en la Compañía Construconelvi Cia. Ltda, con todos los derechos y obligaciones inherentes a las misma.- **CUARTA:**

PRECIO.- El justo precio por las participaciones que se venden es el de CIENTO TREINTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que los cedentes declaran haber recibido de contado y a su entera satisfacción en moneda de curso legal, sin tener que reclamar nada a futuro por este concepto.- **QUINTA: ACEPTACION.-** El Cesionario acepta la venta

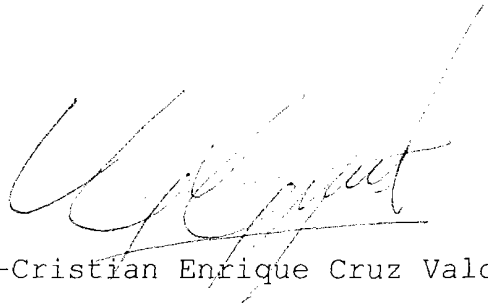
hecha a su favor y declara que conoce de sus derechos y obligaciones como socio de la Compañía CONSTRUCONELVI CIA.

LTDA.- **SEXTA: INSCRIPCION Y MARGINACION.-** Los cedentes autorizan al Cesionario para que tramite en el Registro



Mercantil, la correspondiente marginación de este acto en la inscripción referente a la constitución de la Compañía; así como al margen de la matriz de la escritura de constitución de la misma en el respectivo Protocolo del Notario.- **SEPTIMA:**

DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agrega, como documentos habilitante la copia certificada del Acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la Compañía, en la que se autoriza la presente cesión de participaciones.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento.- (firmado) Abogado César Solorzano Narvaez, Matrícula número 8218 C.A.P.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes lo ratifican en todas y cada una de sus partes la misma que queda elevada a Escritura Pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se cumplieron todos los preceptos legales del caso; y leída que les fue al compareciente por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- Los comparecientes me presentaron sus cédulas de ciudadanía.



F.-Cristian Enrique Cruz Valdivieso. /

C.C.-171517110-2.-



Carol Liza Muñoz Ramírez
F.-Carol Liza Muñoz Ramírez.

C.C.-171532120-2.-

Ramón Darío Flores Cordero
F.-Ramón Darío Flores Cordero.

C.C.- 030084195-4.-

Wilma Salazar Jaramillo
F.-Dra. Wilma Salazar Jaramillo.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO.



Se otorgo ante mi Dra. Wilma Salazar Jaramillo NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO, en fe de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en la misma fecha de su protocolización de todo lo cual doy fe.-


Dra. Wilma Salazar J.
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON
LAGO AGRIO

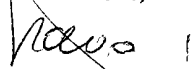
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON LAGO AGRIO

LAGO AGRIO – SUCUMBIOS – ECUADOR

CERTIFICO:

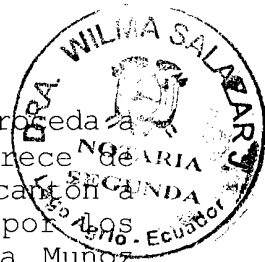
Hoy en el Tomo: *SEGUNDO*, folio: *Catorce*, bajo el numero: *Ochenta* queda inscrita la precedente escritura de **CESION DE PARTICIPACIONES** otorgada por cónyuges *CRISTIAN ENRIQUE CRUZ VALDIVIEZO Y CAROL LIZA MUÑOZ RAMIREZ*, a favor de **RAMON DARIO FLORES CORDERO**

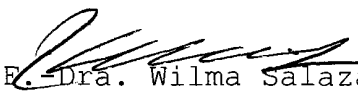
Nueva Loja, 24 octubre, 2011


Dr. Klever Fernando Bravo Reátegui
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTON LAGO AGRIO**



RAZON DE MARGINACION.- En la presente fecha se procedió a marginar la cesión de Participaciones, celebrado el trece de octubre del dos mil once, en la Notaría Segunda de este cantón a cargo de la doctora Wilma Salazar Jaramillo, otorgado por los cónyuges Cristian Enrique Cruz Valdiviezo y Carol Liza Muñoz Ramírez, a favor del señor RAMON DARIO FLORES CORDERO, misma que se margina en la matriz de la escritura de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, celebrada el once de marzo del dos mil cinco en la Notaría Segunda del cantón Lago Agrio.- De todo lo cual doy fe.- Nueva Loja a trece de octubre del dos mil once.




E. Dra. Wilma Salazar Jaramillo
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO.





ORV

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

312-0030
NÚMERO

1715321292
CEDULA

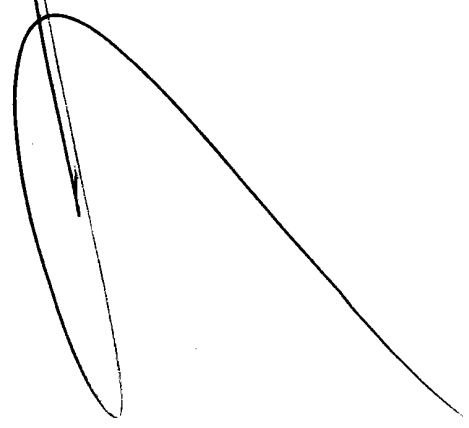
MUÑOZ RAMIREZ CAROL LIZA

SUCUMBOS
PROVINCIA
NUEVA LOJA
PARROQUIA

LAGO AGRIQ
CANTÓN
NUEVA LOJA
ZONA



P. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



CRUZ VALDIVIESO CRISTIAN ENRIQUE
FICHINCHA ETO 100 DE LOS RIOS DE LOS
004-0148 08472
FICHINCHA ETO 060 DE LOS
R. DOMINIO DE LOS OLOS 177

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
SUPERIOR
ZONA DE LOS RIOS
ZONA DE LOS RIOS
ETC 004 DE LOS RIOS DE LOS
ETC 11/2018

2191555



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

264-0016
NÚMERO

1715171102
CÉDULA

CRUZ VALDIVIESO CRISTIAN ENRIQUE

SUCUMBIOS	LAGO AGRIO
PROVINCIA	CANTÓN
NUEVA LOJA	NUEVA LOJA
PARROQUIA	ZONA

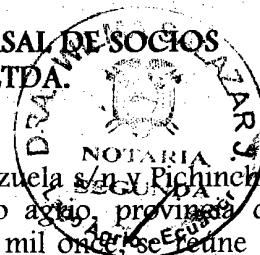
[Signature]

P. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS
DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCONELVI CIA. LTDA.**



En el domicilio principal de la Compañía ubicado en la calle Venezuela s/n y Pichincha, Barrio "10 de Agosto", de la ciudad Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbios, a las doce horas, del veinte y nueve de abril del dos mil once, se reúne la Junta General Extraordinaria de socios y considerando que se encuentra presente la totalidad del capital social suscrito y pagado, de manera libre y voluntaria, por unanimidad aceptan constituirse en Junta General Extraordinaria con el carácter de Universal, conforme determina el artículo 238 de la Ley de Compañías, y artículo 11 de los Estatutos Sociales de la Compañía.

Preside la sesión el señor Cristian Enrique Cruz Valdivieso, y actúa como Secretario el señor Gerente Ramón Darío Flores Cordero, quien da cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 239 de la Ley de Compañías, encontrándose presente los siguientes socios:

- | | | |
|------------------------------------|---------------------|------------|
| – RAMÓN DARÍO FLORES CORDERO | 136 participaciones | 136 votos. |
| – PIETRO RAFAEL DELGADO GARCÍA | 132 participaciones | 132 votos. |
| – CRISTIAN ENRIQUE CRUZ VALDIVIESO | 132 participaciones | 132 votos. |

El Presidente propone y la Junta General Extraordinaria y Universal, acepta se traten los siguientes puntos:

- 1.- Autorización de cesión de las participaciones pertenecientes al socio PIETRO RAFAEL DELGADO GARCÍA a favor del señor JOSE EDUARDO FLORES AZUERO.
- 2.- Autorización de cesión de las participaciones pertenecientes del socio CRISTIAN ENRIQUE CRUZ VALDIVIESO, a favor del socio RAMON DARIO FLORES CORDERO.

DESARROLLO:

1.- En forma inmediata se procede a tratar el primer punto del orden del día, por lo que el Presidente pone a consideración de la Junta la autorización de cesión de las participaciones que tiene el socio PIETRO RAFAEL DELGADO GARCÍA, equivalente a un total de 132 participaciones, a favor del señor JOSE EDUARDO FLORES AZUERO, cesión que es procedente conforme lo puntualiza el artículo 113 de la Ley de Compañías. Luego de las deliberaciones del caso la Junta, por unanimidad, Resuelve: autorizar la cesión de participaciones propuestas, para lo cual, se faculta al señor PIETRO RAFAEL DELGADO GARCÍA a suscribir la correspondiente escritura pública de Cesión de Participaciones.-

2.- De la misma forma, el Presidente pone a consideración de la Junta la autorización de cesión de las participaciones que tiene el socio CRISTIAN ENRIQUE CRUZ VALDIVIESO, equivalente a un total de 132 participaciones, a favor del socio RAMON DARIO FLORES CORDERO, cesión que es procedente conforme lo puntualiza el artículo 113 de la Ley de Compañías. Luego de las deliberaciones del caso la Junta, por unanimidad, Resuelve: autorizar la cesión de participaciones propuestas, para lo cual, se faculta al señor CRISTIAN ENRIQUE CRUZ VALDIVIESO a suscribir la correspondiente escritura pública de Cesión de Participaciones.-

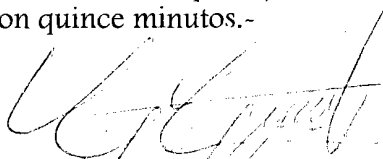
Se deja constancia que con las cesiones de las participaciones antes acordadas, el cuadro de participaciones de la Compañía queda integrado de la siguiente forma:

NOMBRE DEL SOCIO

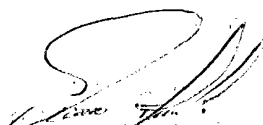
NÚMERO DE PARTICIPACIONES

RAMON DARIÓ FLORES CORDERO	268
JOSE EDUARDO FLORES AZUERO	132
TOTAL	400

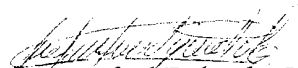
Una vez que se han tratado todos los puntos del orden del día, el señor Presidente concede un receso de treinta minutos para la redacción de la presente acta, la que una vez redactada y leída en voz alta, es aprobada sin enmiendas por unanimidad de votos, y para constancia firman los socios presentes, quienes constituyen la totalidad del capital social de la Compañía, en el mismo lugar y fecha de celebración, siendo las catorce horas con quince minutos.-



Cristian Enrique Cruz Valdivieso
Socio y Presidente
C.C. No. 171517110-2



Ramón Darío Flores Cordero
Socio y Gerente General
C.C. No. 030084195-4



Pietro Rafael Delgado García
Socio
C.C. No. 030089511-7

CERTIFICACIÓN.- El acta que antecede, es fiel copia de su original que consta en el libro de actas de la Compañía CONSTRUCONELVI CIA. LTDA.-



Ramón Darío Flores Cordero
GERENTE DE LA COMPAÑÍA

CIUDADANIA 030084195-4
FLORES CORDERO RAMON DARIO
CANAR/DELEG/DELEG
09 JULIO 1963
006-0607 01320 M
CANAR/AZOGUES
AZOGUES 1963

SECRETARIA
CASADO
SECUNDARIA
ROBERTO FLORES
DELTA CORDERO
LAGO AGRO
22/04/2006

WILMA SALAS
NILA PATRIZ AGUIRRE DEL
ESTUDIANTE NOTARIA
SEGUNDA
Lago Agrio - Ecuador
22/04/2006

REV 0000104

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
128-0020
NÚMERO
0300841954
CÉDULA
FLORES CORDERO RAMON DARIO
SUCUMBOS
LAGO AGRO
PROVINCIA
CANTON
NUEVA LOJA
PARROQUIA
ZONA
EL PRESENTA (E) DE LA JUNTA

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
11 MAYO 2011
OPERADOR 15
QUITO